

**ACI002/2014**

**Acuerdo del Comité de Información (CI) del Instituto Federal Electoral (IFE) por el que se aprueba la entrega y el calendario de verificación a los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos con corte al 31 de diciembre de 2013 y vigentes durante el primer semestre del 2014.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. Derivado de la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), a fin de establecer un régimen de protección legal a los datos personales, el Consejo General en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y la Constitución, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento) que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
2. Que con fecha 29 de junio de 2011, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación, contra la aprobación del Acuerdo CG188/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento.
3. En sesión celebrada el 17 de agosto del año en curso, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, en los siguientes términos:

“ ...

*PRIMERO. Se revoca en la parte materia de impugnación, el Acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de que en su próxima sesión dicho órgano lleve a cabo las modificaciones precisadas en la parte considerativa de la ejecutoria.*

*SEGUNDO. Se ordena al referido Consejo General, que una vez que lleve a cabo las modificaciones mencionadas, realice los trámites necesarios para publicar de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*TERCERO. La autoridad responsable, deberá informar a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia, dentro de las 24 hrs. siguientes a que ello ocurra...”*

## ACI002/2014

4. En fecha 9 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del IFE por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011, por el que se aprobó el Reglamento que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011.
5. El 2 de diciembre de 2013, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XV del artículo 64 del Reglamento, la Unidad de Enlace (UE), mediante el oficio UE/PP/1010/13, requirió a los institutos políticos la remisión de los Índices de Expedientes Reservados, en términos del artículo 15 del Reglamento.
6. Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza (PNA), emitieron su respuesta.

Se sintetizan a continuación las respuestas de los partidos políticos

Partido Político con índice	Partido Político sin índice
	
	
	
	
	

## Considerandos

### I. Competencia.

El CI tiene entre sus funciones, la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento.

## **ACI002/2014**

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

Por su parte, la UE tiene entre sus funciones elaborar un calendario de revisión que someterá a consideración del CI, de conformidad con el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento.

El artículo 15 del citado ordenamiento legal, contempla el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

## **II. Metodología.**

- a) Los partidos políticos deberán publicar los índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, que a la letra señala:

### *“ARTÍCULO 15*

#### *De los índices semestrales de expedientes reservados*

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.
2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.
3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.

## ACI002/2014

- b) Una vez cumplido lo anterior, el CI, a través de la UE, realizará el procedimiento de verificación a los Índices de Expedientes Reservados, el cual está contemplado en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento, que dispone:

“Artículo 15

*De los índices semestrales de expedientes reservados*

(..)

5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
  - II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
  - III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;
  - IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente; y
  - V. Las resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.
- c) Dentro del procedimiento señalado en los incisos a) y b), la UE debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus Índices de Expedientes Reservados, las cuales se detallarán en el informe que la UE rinda ante el CI al haber verificado dichos índices.

## ACI002/2014

- d) Se deberá ordenar a los partidos políticos que, una vez concluida la reserva de los expedientes reservados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al CI, por conducto de la UE.

### III. Muestra seleccionada:

Sólo en los casos de los partidos políticos que cuentan con Índices de Expedientes Reservados, la UE elaboró un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio CI en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2009.

Por otro lado, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma. Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

Los índices de cada área son poblaciones independientes.

Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).

Se consideró como muestra ( $N$ ) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró  $N=1$ .

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

ACI002/2014

Partido Político	Población Total	N= Muestra
	20	3
	91	14
	273	41
	2	1
	5	1

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO\*** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

Partido Político	No. Consecutivo	Número. aleatorio	Expediente
	1	66	VAZQUEZ ESPINOSA BARTOLO VS. PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 115/10
	2	63	TREJO LOREJO JOSE ANTONIO VS.BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10
	3	3	ALVAREZ AVALOS AGUSTIN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1385/07
	4	85	P-UFRPP 20/13
	5	17	BENITEZ JOVE EDUARDO VS. PRI Y OTROS, 3ª SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL EN MATERIA DE TRABAJO, EXPEDIENTE 1138/06
	6	39	LOPEZ SANCHEZ MORGAN VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1052/09

ACI002/2014

	7	71	EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEPARACIÓN DE LOS CC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS Y GEORGINA BANDERA FLORES, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE MORELOS	
	8	65	VAZQUEZ BLANQUEL CARMELA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1889/11	
	9	30	GAMA ALCOCER MARIA ARACELI VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1843/07	
	10	75	MARÍA YDALIA RUBIO GARCIDUEÑAS Y LUIS FERNANDO SUÁREZ RUEDA VS. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, EXPEDIENTE CJPDF-JDP-011/2013	
	11	33	HERNANDEZ BELTRAN MARIA DEL CARMEN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 784/12	
	12	44	MORENO MARTINEZ MARIA LUISA VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2483/11	
	13	32	HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10	
	14	11	ARROYO RAMOS ERICK RAYMUNDO Y GERMAN VILLA RUEDA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1639/07	
		1	2	NÓMINAS DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014. RECIBOS DE NOMINAS DE LOS AÑOS 2013-2014. CEDULAS DE IMPUESTOS RETENIDOS Y DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS AÑOS 2013 Y 2014. ESTADOS FINANCIEROS, DE LOS AÑOS 2013 Y 2014. CONCILIACIONES BANCARIAS, DE LOS AÑOS 2013 Y 2014. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DE LOS AÑOS 2013 Y 2014.
		2	4	CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CELEBRADOS DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014.

**ACI002/2014**

			CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES O EQUIPO, CELEBRADOS DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014. INTEGRACIÓN DE GATOS MATERIALES, DE LOS AÑOS 2013 Y 2014. REQUISICIONES DE BIENES MATERIALES, ELABORADAS EN LOS AÑOS DE 2013 Y 2014. DEL CEN Y DE SUS COMITÉS O DELEGACIONES ESTATALES.
	3	20	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL & EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES
	1	84	JAIME FLORES HERNANDEZ VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, QO-DF-148-2013
	2	98	ABRAHAM CORREA ACEVEDO VS. JOAQUIN BOLIO PEREZ, QP-BC-173-2013
	3	83	MANUEL ALVAREZ IGLESIAS VS. CONSEJO ESTATAL QE-MEX-147-2013
	4	163	FELICIANO GERARDO DELGADO BENITES, ADOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MEDRANO, MARIO MARTÍN ONOFRE, ARMANDO CARBAJAL PEÑA, ANGEL JUAN GARCÍA VILLAMAR Y MARÍA TERESA ALCANTAR SÁNCHEZ VS. DELFINO GONZÁLEZ GUEVARA, TLILALXOCHITL LEON CHICHARO, CLAUDIO SOTO ALQUICIRA, JORGE CARBAJAL VIZUET Y RICARDO GARCÍA GARCÍA, QP-DF-335-2013
	5	271	ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD, S.A. DE C.V. VS. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, 153/04
	6	122	LILIANA MARTINE CABRERA Y PORFIRIO ZAMORA BALTAZAR VS. CONSEJO ESTATAL, QE-VER-248-2013
	7	71	MONSERRAT ALEJANDRA ROMERO, VARGAS JIMENEZ DONATO, HERNANDEZ DE LA CRUZ RODOLFO Y GONZALEZ ANDRADE JAVIER ALONSO Y ANGEL FLORES VASQUEZ VS. VII CONSEJO ESTATAL, INC-OAX-134-2013
	8	97	DULCE MARIA ROMERO AQUINO VS. MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, QE-VER-172-2013
	9	111	HUGO DANTE CEPEDA RODRIGUEZ VS. DAVID MORALES VELEZ, QP-TAMS-216-2013
	10	183	ARTURO RODRIGUEZ NAVA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-370-2013

**ACI002/2014**

11	118	AGUSTIN CABALLERO SOLIS VS. CONSEJO ESTATAL, QO-DF-241-2013
12	167	JUAN GOMEZ ROSALES, EFRAIN MEDINA MORENO Y GABRIEL HERNANDEZ RETANA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-339-2013
13	80	MARLON BERLANGA SANCHEZ VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-OAX-144-2013
14	170	JUAN IVAN MARTINEZ ORTEGA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-346-2013
15	258	PATRICIA LUCERO BOLIO PEREZ VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, QO-NAL-476-2013
16	266	JOSE OCTAVIO DIAZ REYES VS. FRANCISCO CRUZ TOVAR, QP-CHIS-485-2013
17	34	JUAN VERGEL PACHECO VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, QE-VER-78-2013
18	185	JESUS CONSTANTINO SOLIS AGUNDEZ VS. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ, QP-TAMS-373-2013
19	251	GABRIEL HERNANDEZ RETANA Y EFRAIN MORENO VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-468-BIS-2013
20	187	JESUS CONSTANTINO SOLIS AGUNDEZ VS. GUSTAVO ALMANZA ARENAS, QP-TAMS-375-2013
21	235	ANGEL SOTO MARTINEZ VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-448-2013
22	268	SEBASTIAN ENRIQUE RIVERA MARTINEZ Y NADYA HAYDEE VEGA PALACIOS VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL Y OTRO, QO-NAL-487-2013
23	117	MIGUEL ESPINOZA FERNANDEZ VS. DANIEL NUÑEZ FLORES, LUIS MIGUEL NUÑEZ FLORES, JUAN CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO , HUGO GONZÁLEZ CARRILLO Y VICTOR GONZÁLEZ, QP-MICH-236-2013
24	25	SERGIO MECINO MORALES VS COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, INC-MICH-62-2013
25	17	MANUEL ALVAREZ IGLESIAS VS COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-49-2013
26	23	SERGIO MECINO MORALES VS COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, INC-MICH-58-2013

**ACI002/2014**

	27	193	JOSE ARTURO HERNANDEZ ROSAS VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-383-2013
	28	3	EDGAR BLASIO GARCÍA, AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO, ALIRYA ELIZABETH ELIZALDE PEREZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-14-2013
	29	26	SERGIO MECINO MORALES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MICH-62-2013
	30	27	JUAN VERGEL PACHECO VS. CONSEJO ESTATAL, QO-VER-67-2013
	31	195	ANGELICA COAPIO DIEGO, MARIA DE JESUS GLORIA CARDENAS BERNAL, FRANCISCO GUZMAN GONZALEZ, SILVIA ALONSO VILLANUEVA Y FRANCISCO MANCILLA QUEZADA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-386-2013
	32	126	ROBERTO FRANCISCO MACIEL FIGUEROA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MICH-255-2013
	33	243	JUAN MANUEL RAMIREZ GODINEZ VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-461-2013
	34	107	VICTOR ALONSO OSORIO MAGAÑA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-QROO-201-2013
	35	114	KARLA OLIVIA FLORES CORTES VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-TLAX-221-2013
	36	246	JUAN JOSE MOYSEN REYES, JORGE GARCIA REYES, YURIRIA BAUTISTA SANDOVAL, HECTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA, MARIA FELIX MORENO GARCIA, RUBEN PEREZ ROCHA, GUADLAUPE OCAMPO SANCHEZ, MARCELINO PAEZ ESCOBEDO, MIRIAM GARCIA AGUILAR, LUIS ARTEMIO MARTINEZ MENDOZA, GERARDA CARITINA MARAO VAZQUEZ, JAVIER CORDOBA CONSTANTINO, MARCO ANTONIO RUEDA MARTINEZ, VIOLETA YEDIT PALMA MENDOZA, JOSE GUADALUPE PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ, PEDRO PATRICIO AGUILAR HERNANDEZ, NOEMI SANCHEZ VILLARVA, JOSE MANUEL REYES ROCHA Y ALAN FIDEY ARIT RIOS GALICIA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-464-2013

**ACI002/2014**

	37	119	FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ VS. GERARDO ESPINOZA SOLIS, QP-ZAC-243-2013
	38	229	JOSE JESUS BUENDIA ROMERO VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC-MEX-441-2013
	39	21	JOSE AGUSTIN AGUILAR MENDEZ VS JULIO CESAR LARA MARTINEZ, QP-QROO-56-2013
	40	68	FELIPE DE JESUS LOPEZ RAMOS VS. MARIA DE JESUS GRACIAN RIVERA, GUSTAVO DEL RIO LOPEZ, RODOLFO GOMEZ MACIAS, MANUEL BARRAGAN LOPEZ, GERARDO MANCILLA RUIZ, SAMUEL AVALOS RAMIREZ, ROSA ALMIRA GUTIERREZ, RAMIRO ESTRADA NUÑEZ, GILBERTO HERNANDEZ MANCILLA, DIANA OROPEZA ZURITA, JAVIER VICTOR PAZ, MARICELA VILLARUEL DE LA ROSA, Y BELEM AYALA GARCIA, QP-MICH-130-2013
	41	153	BRENDA NELLELY BELMAN GARCIA VS. COMISION NACIONAL ELECTORAL INC-CHIH-318-2013
	1	1	INFORMES MENSUALES DEL GASTO ANUAL DE FINANCIAMIENTO 2013
	1	5	DIANA SUÁREZ VÁZQUEZ, ROGELIO NUÑEZ FLORES, DAVID SALVADOR TAPIA MONCADA, ARTURO ESQUIVEL CASTILLO VS. NUEVA ALIANZA (juicio laboral)

1

**\*ALEATORIO**

Para generar un número real aleatorio entre  $a$  y  $b$ , use:

ALEATORIO () \* (b-a) + a

De esta forma se asegura que todos los números entre  $a$  y  $b$  tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

ACI002/2014

**IV. Calendario de verificación:**

Derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento, se propone el siguiente calendario de revisión de los Índices de Expedientes Reservados para su aprobación:

**CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Partido Político	Fecha de verificación
	Lunes 17 de Febrero de 2014 10:30 a.m Lic. David Herrera Martell
	Martes 18 de Febrero de 2014 10:30 a.m Lic. Alberto Efraín García Corona
	Miércoles 19 de Febrero de 2014 10:30 a.m Silvia Angélica Reza Cisneros
	Jueves 20 de Febrero de 2014 10:30 a.m Lic. Silvia Alejandra Carmona Colin
	Viernes 21 de Febrero de 2014 10:30 p.m Lic. Gloria Cristina Ruíz Mendoza

**V. Instrucción para realizar la verificación:**

Se instruye a la UE para que lleve a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos conforme a las fechas antes señaladas.

En ese sentido, se instruye a la UE para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, requiera a los partidos políticos nacionales que **a más tardar el 10 de febrero de 2014**, proporcionen el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

Por lo anterior, se ordena a Enlaces Propietarios de Transparencia de los partidos políticos que pongan a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.

## **ACI002/2014**

Se ordena a los partidos políticos nacionales la publicación de los citados índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 64, párrafo 1, fracción XV, del Reglamento, indicando expresamente en dicha publicación que los expedientes reservados se encuentran en proceso de verificación por parte del CI.

Se ordena a los partidos PVEM y Movimiento Ciudadano que publiquen en su página de Internet la leyenda de que no cuentan con los Índices de Expedientes Reservados así como el oficio remitido a la UE.

### **VI. Notificación a partidos**

En concordancia con lo anterior, este Comité instruye a la UE, hacer del conocimiento a los partidos políticos mediante la notificación correspondiente del presente Acuerdo, el día en que se llevará a cabo la verificación.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 6 de la Constitución; y 15 del Reglamento, el CI emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se aprueban los Índices de Expedientes Reservados de los partidos PAN, PRI, PRD, PT y PNA enviados y clasificados por los institutos políticos, en términos del presente acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba el calendario de verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT y PNA, en términos del considerando **IV** del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la UE realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

**Cuarto.** Se ordena a los Enlaces Propietarios de Transparencia de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT y PNA, pongan a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para poder realizar la verificación correspondiente, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

## **ACI002/2014**

**Quinto.** Se ordena a los partidos políticos nacionales la publicación de los citados índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

**Sexto.** Se ordena a los partidos PVEM y Movimiento Ciudadano que publiquen en sus páginas de Internet la leyenda de que no cuentan con Índice de Expedientes Reservados, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

**Notifíquese** por oficio el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a través de la UE.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información

---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho**  
García  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de Información

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Encargada de despacho de la  
Unidad de Enlace, en su carácter  
de Secretaria Técnica del Comité  
de Información